



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Educación vial debe interpretarse como una política pública necesaria es pos de preservar la vida de los habitantes de la República Argentina y de la provincia de Río Negro en particular.

En principio, es preciso aportar algunos datos estadísticos que nos ayudaran a comprender la magnitud del flagelo de los accidentes de tránsito.

En primer lugar, debemos decir que en nuestro país, la cantidad de muertos por accidentes de transito durante el año 2015 asciende a siete mil cuatrocientos setenta y dos (7.472), de los cuales podemos mencionar un promedio diario de veintiún(21) personas y un promedio mensual de seiscientos veintidós (622) fallecidos por estas causas.

Dentro de la región patagónica, observamos que la provincia de Río Negro ocupa el segundo lugar en las estadísticas con noventa y ocho (98) fallecidos por causas de accidentes de tránsito, una cifra muy importante si tomamos en cuenta la densidad poblacional de nuestra provincia.

A continuación se consignan algunos datos estadísticos. Si efectuamos una mirada comparativa de las cantidad de fallecidos por causas de accidentes de tránsito en el periodo comprendido entre el año 1992 y el año 2015, nos encontramos con que la cifra asciende a ciento ochenta y dos mil quinientas veintidós (182.522) personas, registrándose picos estadísticos mas altos en los años 1994 con un registro de ocho mil setecientos nueve (8709) casos y en el año 2008 con ocho mil doscientos cinco (8205) casos, asimismo la mínima se registro en el año 2002 con seis mil ochocientos seis (6806) casos.

Es importante traer a colación de manera comparativa los datos de la nación Argentina con los datos estadísticos de otros países por ejemplo durante el año 2008 Suecia registró un total de trescientos noventa y siete (397) casos, Holanda seiscientos setenta y siete(677) casos, Estados Unidos treinta y siete mil cuatrocientos veintitrés (37.423) casos, España tres mil cien (3.100)casos y Argentina ocho mil doscientos cinco (8205) casos, en el año 2012, en Suecia se registraron doscientos ochenta y cinco (285) casos, en Holanda quinientos sesenta y seis (566) casos, en Estados Unidos treinta y tres mil quinientos sesenta y un) 33.561 casos, en España un mil novecientos tres (1.903) casos y en Argentina siete mil cuatrocientos ochenta y cinco (7485) casos. A efectos de mostrar una representación gráfica se



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

presenta el siguiente cuadro ilustrativo. (Fuente: Organización Luchemos por la vida).

Año	1990	2000	2008	2012	2014	Porcentaje de disminución de muertos 1990-2014
Suecia	772	591	397	285	282	63%
Holanda	1.376	1.082	677	566	570	59%
Estados Unidos	44.599	41.495	37.423	33.561	32.675	27%
España	9.032	5.777	3.100	1.903	1.680	81%
Argentina	7.075	7.545	8.205	7.485	7.613	0,00%

Podemos observar que otros países, a lo largo de los años, han logrado reducir la cantidad de muertes por accidentes de tránsito, mientras que en nuestro país la realidad es distinta, no hemos logrado reducir estas lamentables cifras.

Asimismo, es preciso consignar que los datos aportados corresponden a estadísticas de fallecidos, y no se contemplan las víctimas que no mueren, pero sufren lesiones de distintos tipos y que en ocasiones conllevan a algún tipo de discapacidad que modifica su vida cotidiana.

Es preciso marcar que existe un componente sociológico en la estructura de los accidentes de tránsito, específicamente este componente está dado por la calidad y cantidad de educación vial que recibe la población.

Es este el sentido que tiene la presente iniciativa, dotar a un sector de la población en edad escolar, entre los quince y los diecisiete años de edad, de mayores herramientas en lo concerniente a educación vial, de manera de fortalecer sus conocimientos, capacidades y aptitudes, que les permitan asumir una posición más responsable ante la vida.

Se ha tomado esta franja etaria en la cual los jóvenes comienzan a incursionar en la conducción de vehículos automotores. Recordemos que a partir de los diecisiete años, con autorización de sus progenitores o representantes legales, pueden acceder a la licencia de conducir una vez cumplimentados los requisitos formales.

Por ello, sostenemos que una educación vial seria y comprometida durante los últimos tres años del nivel medio con exigencias de evaluación para con los alumnos cursantes, forjará ciudadanos más responsables con la vida propia y del resto de los ciudadanos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La provincia de Río Negro a través de la ley provincial "S" N° 2.942 ha adherido al Régimen de la Ley Nacional de Transito N° 24.449, estableciendo la educación vial como obligatoria en los niveles primario y secundario. Sin embargo, resultan insuficientes los contenidos en educación vial que se brindan actualmente, sobre todo en el nivel secundario, donde se debería reforzar aún más la educación en la materia.

Por todo lo expuesto, resulta necesario avanzar en acciones concretas en este sentido, reformando la ley vigente para incluir acciones que formen parte de una política de educación vial más comprometida que genere poco a poco un cambio cultural que se va a traducir en resultados concretos, como ha sucedido en otros países, tal cual lo descripto en las estadísticas presentadas ut supra.

Por ello:

Coautores: Sergio Ariel Rivero, Humberto Alejandro Marinao, Mario Ernesto Sabbatella.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 6° de la ley S n° 2942 el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°.- El Consejo Provincial de Educación, instrumenta la implementación de la Educación Vial, como temática a tratar en la enseñanza preescolar y, como materia obligatoria, en los niveles primarios y medio.

En el nivel medio, a partir del tercer (3°) año, la curricula escolar debe contener obligatoriamente los siguientes contenidos:

- 1) Reglas de Tránsito.
- 2) Derechos del transeúnte y del ciclista.
- 3) Influencia del consumo de alcohol y estupefacientes en la prevención de accidentes.
- 4) Consecuencias trágicas de una conducción insegura.
- 5) La responsabilidad penal y civil por accidentes viales.

A dichos efectos, en cada uno de los últimos tres años del nivel medio, el alumno debe ser evaluado en sus conocimientos sobre educación vial.

Artículo 2°.- De forma.